

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2021. Al despacho informando que la integrada a la litis **FORERO MOLINA SAS** allegó poder para actuar conforme a la orden emitida en auto de fecha 23 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la integrada **FORERO MOLINA SAS**, por conducta concluyente.

SEGUNDO: RECONOCER personería a **JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUAREZ** con CC. No. 79.251.686 y T.P No. 37.282 del C.S de la J., **JACKELINE VEGA FERNÁNDEZ** con CC. No. 20.700.992 y T.P No. 175.352 del C.S de la J., **JOSÉ LUIS PEÑA CASTRO** con CC. No. 80.039.774 y T.P No. 288.545 del C.S de la J., y a **MARITZA FERNANDA MURCIA SILVA** con CC. No. 1.109.130.732 y T.P No. 347.645 del C.S de la J., como apoderados de **FORERO MOLINA SAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TECERO: SEÑALAR para el próximo **NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2022, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_MTK5MDZmMTQtN2QwOC00ZDZILtKzNDgtNjM5ZjAzYWY4ODBl%40thread.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

CUARTO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

QUINTO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a **FORERO MOLINA SAS** allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN** de la presente providencia, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se aclara que la solicitud contenida en este numeral, se realiza con la única finalidad de no hacer complejo el trámite de la audiencia en escuchar la contestación de la demanda y verificar la documental aportada, dadas las dificultades tecnológicas que suelen presentarse, de manera que, únicamente se calificará el archivo digital de la contestación al plenario, al momento de surtirse la audiencia programada, luego de tener la certeza de ser conocida por la parte demandante, para así garantizar el acceso a la información a las partes.

SEXTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eu2GzrTOhBZPpF3CwyI6s3IBQFAgwPM3eNcrqynEhrVXPO?e=WSdZ6n

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

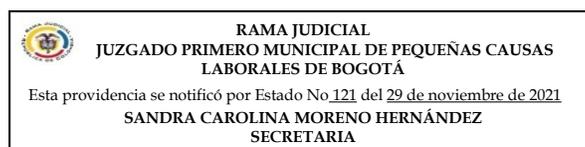
ORDINARIO No. 110014105001 2017 00288 00

Demandante: Catherine Vargas Latorre

Demandado: Estructurando CEI SAS

SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbadeafd1d93a70cc01d51e07df572cf3e4703ecad86dadf97ad6fafdbe687e4**

Documento generado en 26/11/2021 06:24:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2019-00421-00

Demandante: Miguel Antonio Guarín

Demandado: Fernando Cervera Quintero

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso ordinario número **2019-00421-00**, informando que se encuentra pendiente por resolver la solicitud de mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REMITIR el expediente de manera digital a la **OFICINA DE REPARTO**, a fin de que se surta la respectiva **COMPENSACIÓN**, para así resolver la solicitud de mandamiento de pago.

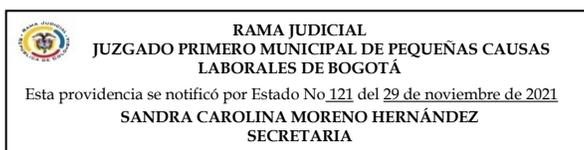
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EIYQNAqbNphLowJXCgbY-LgBueTQa9SGwpBUXujpV4jVkJQ?e=tG38ac

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52dec07cdbc96e98c5691ee85a7d12eb4d226e9772d3514466b993005771d9cd**
Documento generado en 26/11/2021 06:24:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00369-00

Demandante: Yolanda Barrios Godoy

Demandado: Elvira Arce De Gutiérrez

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 28 de octubre de 2021, ingresa al Despacho el proceso ordinario número **2020-00369-00** informando que no se llevó a cabo la audiencia programada en el auto inmediatamente anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada allegó prueba sumaria de inasistencia. Así mismo, se informa que allegó poder y escrito de contestación de la demanda. Finalmente, se informa que la parte demandante allegó interrogatorio. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a **VIRLEDY VIANESA URANGO PIZARRO** con C.C. No. 1.019.088.009 y T.P No. 343.534 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandada, de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: SEÑALAR para el próximo **DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO 2022, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_YTljOTE1YzQtN2M1Mi00ZmE4LWFiNWItYjVmYjjiNWRmZTY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

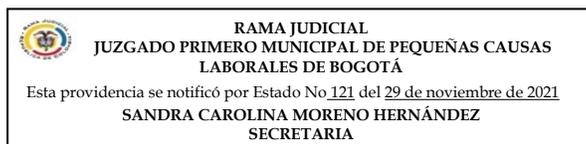
TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/E1O0I5p1wwpHtlWt4oz4AYcB6e6L-UjkSmvIs3OjK-Rkpw?e=FRBj1N

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Dani

Correo electrónico: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45420197d27525f36b383864fc9f380175ab080f9e0b1569da7b42e0dc9ca34**

Documento generado en 26/11/2021 06:24:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
Hora inicio: 09:57 a.m.
Hora final: 12:30 p.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO: Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO: 11001410500120200038300
DEMANDANTE: Jaiver Smith Morales López
DEMANDADO: Seguridad Oriental Ltda

INTERVINIENTES:

JUEZ: Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC: Michael Duque Carmona
DEMANDANTE: Jaiver Smith Morales López
APODERADO PARTE DTE: Brayan Andrés Maldonado Perdomo
RL PARTE DDA: Luz Mery Mendieta Poveda
APODERADO PARTE DDA: Adriana Botero Chaparro

ACTOS PROCESALES

1. **INCORPORACIÓN DE CONTESTACIÓN:** Se tiene por contestada la demanda.
2. **REFORMA A LA DEMANDA:** Se tiene por reformada la demanda.

Se corre traslado de la reforma a la demanda para que se pronuncie al respecto.
3. **CONCILIACIÓN:** Se declara fracasada.
4. **SANEAMIENTO DEL LITIGIO:** Sin irregularidades que invaliden lo actuado.
5. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se fija el litigio.
6. **DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS:** A petición de las partes.

● **INTERROGATORIO DE PARTE:**

- Jaiver Smith Morales López
- Luz Mery Mendieta Poveda

● **TESTIGOS:**

- Camilo Suarez Mondragón
- Angie Carolina Mendoza Cadavid
- Ana Teresa Montoya Toro
- Miguel Arturo Flórez Avella

7. **CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO**

8. **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Presentaron alegatos de conclusión las partes.

Se suspende la diligencia para ser continuada el día 01 de diciembre de 2021 a las 03:30 p.m.

COMUNICAR esta audiencia a través del enlace de One Drive:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZ-9jrvdTkFjrsxIBJ4z0B2D1KR7BGwVWEvxp9GGuw?e=g6TZcX

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EffJ4GTVnSxOqcQgEHywZuEBD3sGmZeIYgWVzkaHmFa82A?e=ZGj6Wg

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b220ba940d3cdd59f1b9c959959aa62d97cb87a10670fd0342bed857e7e67fc7**

Documento generado en 26/11/2021 06:24:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00405-00

Demandante: Javier Eduardo Torres Contreras

Demandado: Empresa Nacional de Adhesivos y Recubrimientos SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 11 de octubre de 2021, ingresa al Despacho el proceso ordinario número **2019-00405-00** informando la parte demandante allegó memorial informando de la notificación realizada sin adjuntar soporte alguno de la comunicación. Así mismo, se informa que la Secretaría del despacho adelantó trámite de notificación a la empresa demandada **EMPRESA NACIONAL DE ADHESIVOS Y RECUBRIMIENTOS SAS**. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **EMPRESA NACIONAL DE ADHESIVOS Y RECUBRIMIENTOS SAS**, dado que el trámite adelantado cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: SEÑALAR para el próximo **NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2022, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, en el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_M2FkOTNmNGUtMGU4ZS00MGU0LTliMTItYzg2ZWMwYmIwMzBi%40thread.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%2263dcf7d7-ae6b-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

TERCERO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la demandada allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN** de la presente providencia, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se aclara que la solicitud contenida en este numeral, se realiza con la única finalidad de no hacer complejo el trámite de la audiencia en escuchar la contestación de la demanda y verificar la documental aportada, dadas las dificultades tecnológicas que suelen presentarse, de manera que, únicamente se calificará el archivo digital de la contestación al plenario, al momento de surtirse la audiencia programada, luego de tener la certeza de ser conocida por la parte demandante, para así garantizar el acceso a la información a las partes.

CUARTO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

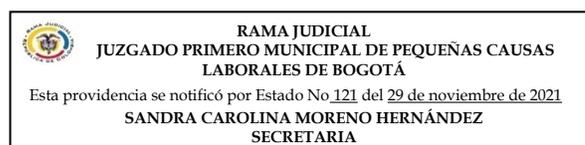
QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ep218lhiKpVHmsX4aQvsCnwBW4sMxOeccwazMbsyifjMw?e=HNeKQ1

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



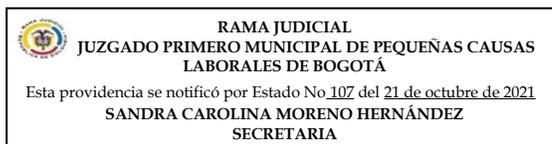
Daniel

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00405-00

Demandante: Javier Eduardo Torres Contreras

Demandado: Empresa Nacional de Adhesivos y Recubrimientos SAS



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0458c3f09eedcdfb8bb5412c6ee05b6c5399f89e852c97dea06ea4fd0d111cbf**

Documento generado en 26/11/2021 06:24:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00094-00

Demandante: Clara Inés Cortes Barragán

Demandado: Colpensiones

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso ordinario número **2021-00094-00**, informando que se encuentra pendiente por resolver la solicitud de mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REMITIR el expediente de manera digital a la **OFICINA DE REPARTO**, a fin de que se surta la respectiva **COMPENSACIÓN**, para así resolver la solicitud de mandamiento de pago.

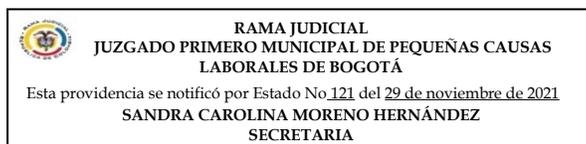
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqcAbT4loTpFguaVVmY1T4BdznLkxk_2Ahds3m2UtNHjA?e=dv7uMh

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ebe60ad19ae5193fd237d43a1acf7d144ae52ec972a3b32163b0b0d32cff55**

Documento generado en 26/11/2021 06:24:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00095-00
Demandante: Luz Dary Granados Alfonso
Demandado: Edificio Pórtico de Britalia - PH

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó la documental requerida en el numeral 2° del auto de fecha 24 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por **LUZ DARY GRANADOS ALFONSO** en contra de **EDIFICIO PÓRTICO DE BRITALIA - PH**.

SEGUNDO: DEVOLVER de manera digital los anexos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 del C.P.T. y S.S. y 90 del Código General del Proceso, a través del enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkjCHLkkSi9In6W4hyeOem4BcsVJU0oZ6FdVoujIPIJv8g?e=9ovTil

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a9a462f95f743929ed845f04a565149ec4a68c0a0497c4a951807172fe29b6**

Documento generado en 26/11/2021 06:24:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de octubre de 2021. Al despacho informando que la parte demandante allegó poder para actuar y escrito de desistimiento del proceso. Así mismo, que la parte demandada allegó poder especial y escrito de coadyuvancia a la solicitud de desistimiento de la demanda. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **ALIANSA SALUD EPS SA**, por conducta concluyente.

SEGUNDO: RECONOCER personería a **MÓNICA PAOLA QUINTERO JIMÉNEZ** con CC. No. 40.039.240 y T.P No. 97.956 del C.S de la J., como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR el desistimiento presentado, ante la manifestación realizada por la parte demandante como quiera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 314 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del Art. 145 del C.P.T y S.S.

CUARTO: SIN COSTAS a las partes.

QUINTO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso.

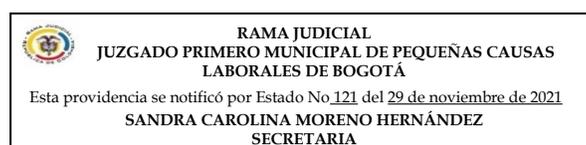
SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ekw8SJNNwcFCnfd9GruHABPyHPyOELK9C2PG0QLsBlSQ?e=A7HEMU

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f68a89ff535ec86e61dc5be995a90dcd933c86a0979a5d3ddae422e5f1b161**

Documento generado en 26/11/2021 06:24:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00364-00
Demandante: Smyt Antonio Fajardo Villalobos
Demandado: Sag Bpo SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2021, ingresa al Despacho el proceso ordinario número **2021-00364-00** informando que no se llevó a cabo la audiencia programada para el día 24 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que el demandante manifestó previ a la diligencia que por error no fue cargada toda la información contenida en la carpeta No. 09 del expediente digital. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **OCHO (08) DE FEBRERO DEL AÑO 2022, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/19%3ameeting_MTVhMjQxMGYtMWM4Zi00NDZlWjIOTitZTYzYmE4MTM5ZjVj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ej5lW3ABsAhDISq8SGpMlGYBH65KHmtScpE3WawLyYAAOQ?e=4anwS9

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	<p>RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ</p> <p>Esta providencia se notificó por Estado No 121 del 29 de noviembre de 2021</p> <p>SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ SECRETARIA</p>
---	---

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f5113435b4a7a146e4225eab3bf1390384d9fc44a73f3166a65848c22552e8**

Documento generado en 26/11/2021 06:24:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de 2021. Al despacho informando que el apoderado de la parte demandante solicitó autorización para retiro de la demanda. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

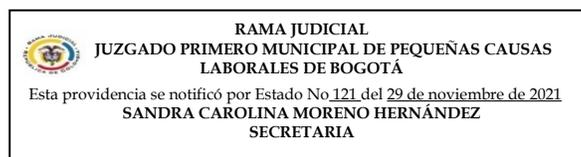
PRIMERO: Por Secretaría, gestionar el trámite de retiro de la demanda solicitada.

SEGUNDO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnnUXz0dOhhIusLh_2dyXEABMdiJNSTpUezPPZvhP4rHgO?e=3EQ6FK

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6507bda4417a1207b0b9ce94496f1171a24bef55e05e475f973afd5d311bc7d4**

Documento generado en 26/11/2021 06:24:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00520-00
Demandante: Omar Jalil Moyano Montenegro
Demandado: Cooperativa Continental de Transportadores LTDA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2021. En la fecha, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que la parte demandante solicitó la terminación del presente proceso por existencia de contrato de transacción celebrado entre las partes. Sírvase disponer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN suscrita por las partes, dado que la misma cumple con los presupuestos del artículo 312 del Código General del Proceso y del artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, por no vulnerar el acuerdo derechos ciertos e indiscutibles.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso por transacción.

TERCERO: SIN COSTAS a las partes.

CUARTO: ARCHIVAR definitivamente las diligencias.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjnGcg2S72pOvHLBW1fMt-kBtRY8Z2c-JRt8Jq3xDe0z1Q?e=pQgeQ3

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	<p>RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ Esta providencia se notificó por Estado No 121 de 29 de noviembre de 2021 SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ SECRETARIA</p>
---	---

Caro

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c9e975081c336387c44d6d0c524d163ce51e4e494c8eb43e88709b4016f7a1**

Documento generado en 26/11/2021 06:24:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00527-00

Demandante: Ana Gabriela Meneses

Demandado: Jesús Antonio Guerrero

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó la documental requerida en el numeral 2° del auto de fecha 20 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por **ANA GABRIELA MENESES** en contra de **JESÚS ANTONIO GUERRERO**.

SEGUNDO: DEVOLVER de manera digital los anexos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 del C.P.T. y S.S. y 90 del Código General del Proceso, a través del enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eos5DZxm6exLoWNFH31R8KYB7mCk8Tb2vZNYQVm3T4pnDQ?e=bsHiPl

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Caro

Correo electrónico: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a365ba2b31f0a18df192ca41145692c5562cfdbcc9fc373f2a448d8dfc89d32**
Documento generado en 26/11/2021 06:24:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO No. 110014105001 2021-00562-00
Ejecutante: Jairo Andrés Hernández Peraza
Ejecutado: María Fernanda Acevedo De Reyes

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de 2021. Al despacho informando que el presente proceso correspondió por reparto del 22 de octubre de 2021, el cual llegó proveniente del Juzgado Cincuenta Y Dos De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá DC, quien remitió el presente proceso por falta de competencia. No obstante, se observa que el mismo fue por error asignado nuevamente a este despacho, pues las documentales coinciden con el proceso ejecutivo laboral No. 2021-552, el cual fue remitido por competencia a los Juzgados Laborales Del Circuito De Bogotá. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: DEVOLVER a la Oficina Judicial - Reparto el presente proceso para que se surta la respectiva **COMPENSACIÓN**, para que en su lugar sea asignado un proceso diferente.

Para el efecto, por Secretaría se ordena remitir el enlace del expediente digital No. 2021-552 junto con la solicitud de compensación.

SEGUNDO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:

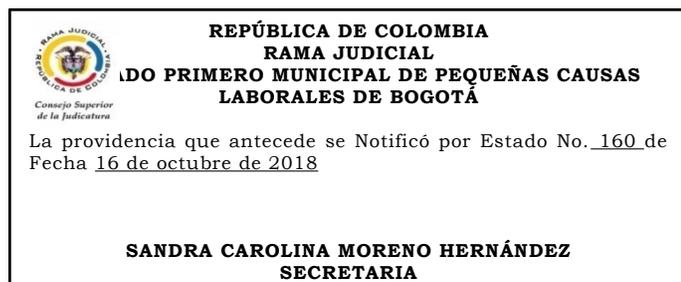
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ei2O_4bBzYtDmeLc7UPicwQBZdAMfZ7Pjbm0cYeUtji8lg?e=8DfX7I

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	<p>RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ</p> <p>Esta providencia se notificó por Estado No.121 del 29 de noviembre de 2021</p> <p>SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ SECRETARIA</p>
---	--

EJECUTIVO No. 110014105001 2021-00562-00
Ejecutante: Jairo Andrés Hernández Peraza
Ejecutado: María Fernanda Acevedo De Reyes



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e08756efd4aef972a09f4dde7d776f58703ba60f965ecb98aaa903a7147fe0**

Documento generado en 26/11/2021 06:24:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>